REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo – Valle del Cauca

Primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sentencia No. 002

1.-OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a emitir sentencia dentro del juicio adelantado en contra del señor LUIS FERNANDO CANO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.722.412 de Trujillo, por la presunta comisión de la conducta punible de INASISTENCIA ALIMENTARIA en perjuicio de su menor hijo LFCO.

2.-H E C H O S

Según lo manifestado por la señora SIRLEY VANESSA ORTEGA PASSU, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.451.883, en querella formulada ante la Comisaría de Familia de esta Municipalidad, el 10 de mayo de 2017 en contra del señor LUIS FERNANDO CANO ORTIZ, los hechos se encuentran relacionados con el incumplimiento con su obligación alimentaria para con menor hijo LFCO; omisión, que se ha presentado desde el 6 de 2015, por lo que tuvo que demandarlo ante el incumplimiento de la cuota alimentaria fijada en la Comisaria de Familia de Trujillo, Valle, estipulada en la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000.oo) mensuales y lo concerniente a salud, educación y vestuario. Solicita que se le paguen todos los dineros atrasados con el incremento anual del salario mínimo legal vigente.

3.-IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL SENTENCIADO

El señor LUIS FERNANDO CANO ORTIZ, se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.116.722.412 de Trujillo, hijo de Isabel Ortiz Y Luis Fernando Cano, nacido el 24/04/1986, 37 años de edad, estado civil unión libre, alfabeto, residente en la calle 18 No. 9-77. Barrio: La Floresta, Andalucía, Valle, ocupación constructora, color de piel trigueña, contextura obesa, 1.71 metros de estatura. sin limitaciones físicas, ni señales particulares.

4.- ACTUACION PROCESAL

Realizada la notificación y traslado del escrito de acusación el 31 de agosto de 2021, se reciben las diligencias para la etapa de conocimiento y juzgamiento. La audiencia concentrada, se realiza el 18 de agosto de 2022.

4.1. **Estipulaciones**: Iniciada la etapa del juicio oral el 30 de septiembre de 2022, Fiscalía y Defensa estipulan:

i) Los hechos que demuestran la condición de menor de edad de LFCO, así como el vínculo legal de consanguinidad con las partes, contenido en el Registro Civil de Nacimiento [1].

ii) La fijación de la cuota alimentaria realizada el doce (12) de junio de 2015, ante la Comisaria de Familia de Trujillo, Valle, por ciento veinte mil pesos ($120.000.oo)[2].

iii) Contenido de acta conciliación fracasada realizada el 17 de abril de 2017, ante la Fiscalía Primera Local de Riofrio, Valle[3].

iv) Contenido de la tarjeta alfabética de Luis Fernando Cano Ortiz, en la cual se advierte por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.116.722.412 de Trujillo, Valle del Cauca[4].

v) Los pagos efectuados por el Alimentante, a través de la Red Empresarial de Servicios S.A. SUPER GIROS, desde el 01/06/2017 hasta el 26/01/2023.

4.2. <u>Pruebas de la Fiscalía</u>.

- **Declaración de SIRLEY VANESSA ORTEGA PASSU.** Bajo la gravedad del juramento, afirma la querellante, que el progenitor de su hijo, quien a la fecha cuenta con once (11) años de edad, no ha cumplido con sus deberes alimentarios y tampoco le ha brindado a éste afecto, apoyo y compañía. Asegura que ha sido ella, exclusivamente, quien ha velado por su manutención.

  Declara que mediante acta de junio 12 de 2015, la Comisaría de Familia de Trujillo, Valle, le impuso al Procesado, una cuota alimentaria de ciento veinte pesos ($120.000.oo), con lo cual no ha cumplido de forma completa, no obstante trabajar como oficial de construcción y además le consta que ha sido una persona sana. Informa por último que tiene conocimiento que el citado no tiene bienes de propiedad.

  Declaración de YENNY LORENA CASTAÑO. C.C. 1.116.722.867 de Trujillo Valle. Manifiesta la testigo que el conocimiento de los hechos, lo deriva de los comentarios que le ha hecho su amiga y vecina Shirley Vanessa. Al respecto, refiere, que lo que al respecto la citada le ha comentado, es que el padre de su hijo, no responde con sus obligaciones, a quien le impusieron una cuota de alimentos de ciento veinte mil pesos ($120.000.oo) hace más de cuatro años, los cuales no ha cancelado a cabalidad, siendo la citada, quien provee todo lo necesario para su subsistencia.

  Afirma que no conoce al enjuiciado y ninguna información posee sobre sus actividades laborales, ingresos, etc. Refiere de la Querellante, que se desempeña en labores del campo, es recolectora de café y tiene a su hijo LFCO, estudiando en la vereda Maracaibo de Trujillo, y es Sirley quien asume la adquisición de sus uniformes y útiles necesarios.

4.3. Pruebas de la Defensa

- Declaración del señor LUIS FERNANDO CANO ORTIZ. El enjuiciado aporta comprobantes de doce (12) pagos, enviados a través de la Red Empresarial de Servicios - Super Giros, desde 06/06/2015 hasta el 20 de abril de 2017, con destino a la señora Sirley Vanessa Ortega. c.c. 1.006.451.883 los cuales suman $520.000.oo.[10]

- Así mismo, de 52 giros enviados a través de la misma empresa, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2017 hasta (28/01/2023), registrado como pagado a la Querellante. [11]

El señor Cano Ortiz, quien tiene fijada su residencia en Andalucía – Valle del Cauca, afirma que se desempeña como ayudante de construcción, y percibe unos ingresos equivalentes a un un millón de pesos, de los cuales tienen que asumir el pago de arrendamiento, de servicios públicos y el sustento de su familia, conformado por su compañera permanente Sirley Orozco Londoño y una hija mutua de nombre Gabriela Cano, quien cuenta con cinco (5) años de edad. Agrega que en ocasiones se ha ocupado como motorista, recolector de café y ha atravesado momentos difíciles, como recientemente, que, a consecuencia de un accidente sufrido, le hicieron una cirugía por fractura en su brazo izquierdo, con colocación de platino. Actualmente tiene su residencia en la calle 18 No. 9-77. Barrio La Floresta en Andalucía, Valle, en donde vive en unión libre con la señora

Dice que contrario a lo afirmado por la señora Shirley Vanessa Ortega Passu, sí ha respondido por su hijo LFCO desde que nació, afirma que le ha enviado a la citada, las cuotas por giros a través de Gane, todo lo cual comprueba con la relación que hiciera dicha empresa; además, en el año 2015, en la ciudad de Tuluá, le entregó personalmente un millón de pesos. De igual forma, afirma la falta de veracidad en las afirmaciones de dicha fémina, en cuanto al presunto desinterés hacia su descendiente, en tanto, se ha preocupado por compartir y comunicarse con él, al punto, que seis (6) meses atrás, le regaló un celular, del cual fue despojado por parte de ésta. Asegura que siempre ha tenido con su hijo una buena relación, y es la señora Ortega quien ha querido ponerlo en su contra. Agrega que la relación con la mencionada Shirley Vanessa, ha sido muy difícil.

Refiere que se encuentra el día con la obligación, pese a las otras obligaciónes alimentarias que tiene a su cargo, con su actual compañera permanente y su hija Gabriela Cano y Juan Camilo Cano de 16 años de edad.

Descripción de pagos realizados a la señora Shirley Vanessa Ortega Passu, por concepto de alimentos remitidos por el señor Luis Fernando Cano Ortiz, según relaciones aportadas por Super Giros[1]:

MES: Agosto AÑO: 2015

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Buga, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	15/08/2015	30.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	15/08/2015
2	Buga	"	20/08/2015	30.000.oo	"	"	22/082015
3	Buga	"	30/08/2015	100.000.oo	"	"	0/09/2015
			TOTAL	**160.000.oo**			

[1] Fls 60 a 62 y 63 a 67.

MES: Septiembre AÑO: 2015

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	05/09/2015	30.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	12/09/2015
2	Tuluá	"	26/09/2015	30.000.oo	"	"	02/10/2015
3		"					
			TOTAL $	**60.000.oo**			

MES: Octubre AÑO: 2015

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Buga	Luis Fernando Cano Ortiz	28/10/2023	20.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	28/10/2023
2			**TOTAL $**	**20.000.oo**			

MES: Noviembre AÑO: 2015

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Buga	Luis Fernando Cano Ortiz	17/11/2015	50.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	21/11/2015
2	Buga	"	28/11/2015	30.000.oo	"	"	30/11/2015
3			**TOTAL**	**80.000.oo**			

TOTAL AÑO 2015 $320.000.oo

MES: Abril AÑO: 2016

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Guacarí - Sonso	Luis Fernando Cano Ortiz	23/04/2016	40.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	25/04/2016
2	Tuluá		30/04/2016	30.000.oo			30/04/2016
			TOTAL	**70.000.oo**			

MES: Septiembre AÑO: 2016

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Guacarí, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	05/09/2016	100.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	06/09/2016
			TOTAL $	**100.000.oo**			

MES: Octubre AÑO: 2016

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Buga	Luis Fernando Cano Ortiz	10/10/2016	30.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	12/10/2016
			TOTAL $	30.000.oo			

TOTAL AÑO 2016 $200.000.oo

MES: Mayo AÑO: 2017

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá, Valle	Sirley Orozco Londoño	04/05/2017	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	24/05/2017
2	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	01/06/2017	191.700.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	05/07/2017
3	Tuluá, Valle	Sirley Orozco Londoño	28/09/2017	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	30/09/2017
			TOTAL	**416.700.oo**			

MES: Junio AÑO: 2017

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	01/06/2017	191.700.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	05/07/2017
			TOTAL	**191.700.oo**			

MES: Agosto AÑO: 2017

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	03/08/2017	191.700.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	04/08/2017
2	Tuluá	"	04/08/2017	20.000.oo	"	"	04/08/2017
			TOTAL	**211.700.oo**			

MES: Noviembre AÑO: 2017

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro

1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	03/11/2017	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	08/11/2017
			TOTAL	**120.000-oo**			

MES: Diciembre AÑO: 2017

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	01/12/2017	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	04/12/2017
2	Tuluá		19/012/2017	40.000.oo			19/12/2017
3	Tuluá		30/12/2017	112.500.oo			30/12/2017
			TOTAL	**272.500.oo**			

TOTAL, AÑO 2017 $1.211.900.oo

MES: febrero AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	03/02/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	08/02/2018
			TOTAL	**112.500.oo**			

MES: Marzo AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	01/03/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	04/03/2018
			TOTAL	**112.500.oo**			

MES: Abril AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	05/04/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	05/04/2018
2	Tuluá	"	28/04/2018	171.700.oo	"	"	28/04/2018
			TOTAL	**284.200.oo**			

MES: Junio AÑO: 2018

#	Oficina	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro

	origen						
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	01/06/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	04/06/2018
2	Tuluá	"	30/06/2018	112.500.oo	"	"	05/07/2018
			TOTAL	**225.000.oo**			

MES: julio AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	30/07/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	06/08/2018
			TOTAL	**112.500.oo**			

MES: Septiembre AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	01/09/2018	132.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	01/09/2018
2	Tuluá	"	04/09/2018	12.300.oo	"	"	18/09/2018
			TOTAL	**144.800.oo**			

MES: Octubre AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Cgto. La Paila-	Luis Fernando Cano Ortiz	01/10/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	05/10/2018
2	Buga, Valle	"	29/10/2018	25.300.oo	"	"	29/10/2018
			TOTAL	**137.800.oo**			

MES: Noviembre AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Tuluá, Valle	Sirley Orozco Londoño	01/11/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	03/11/2018
2	Tuluá	Sirley Orozco Londoño	10/11/2018	20.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	14/11/2018
	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	19/11/2018	25.300.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	21/11/2018
			TOTAL	**157.800.oo**			

MES: Diciembre AÑO: 2018

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario pagado	Fecha cobro
1	Viterbo, Caldas	Luis Fernando Cano Ortiz	03/12/2018	112.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	04/12/2018
2	Tuluá	"	17/12/2018	89.000.oo	"	"	24/12/2018
			TOTAL	**201.500.oo**			

TOTAL AÑO 2018 $1.488.600.oo

MES: Marzo AÑO: 2019

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	08/03/2019	132.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	09/03/2019
			TOTAL	**132.500.oo**			

MES: mayo AÑO: 2019

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario- pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	01/05/2019	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	11/05/2019
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: septiembre AÑO: 2019

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	07/09/2019	122.500.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	10/09/2019
			TOTAL	**122.500.oo**			

MES: octubre AÑO: 2019

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -Pagado	Fecha cobro
1	Cali, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	06/10/2019	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	08/10/2019
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Noviembre AÑO: 2019

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	07/11/2019	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	09/11/2019
			TOTAL	**120.000.OO**			

MES: Diciembre AÑO: 2019

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	17/12/2019	320.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	11/12/2019
			TOTAL	**320.000.oo**			

TOTAL AÑO 2019 $935.000.OO

MES: Enero AÑO: 2020

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	15/01/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	15/01/2020
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Febrero AÑO: 2020

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	18/02/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	21/02/2020
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: junio AÑO: 2020

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Andalucía, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	28/06/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	30/06/2020
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: julio AÑO: 2020

#	Oficina	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -	Fecha cobro

	origen					Pagado	
1	Andalucía, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	12/07/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	12/07/2020
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Agosto AÑO: 2020

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Andalucía, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	15/08/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	17/08/2020
2	Andalucía	"	26/08/2020	50.000.oo	"	"	26/08/2020
			TOTAL	**170.000.oo**			

MES: Septiembre AÑO: 2020

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	19/09/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	19/09/2020
2	Tuluá	"	24/09/2020	50.000.oo	"	"	26/09/2020
			TOTAL	**170.000.oo**			

MES: Noviembre AÑO: 2020

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá	Luis Fernando Cano Ortiz	07/11/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	07/11/2020
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Diciembre AÑO: 2020

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	05/12/2020	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	05/12/2020
2	Tuluá	"	12/012/2020	94.000.oo	"	"	12/12/2020
3	Tuluá	"	12/12/2020	120.000.oo	"	"	19/12/2020
4	Tuluá	"	24/12/2020	20.000.oo	"	"	24/12/2020
			TOTAL	**354.000-oo**			

TOTAL AÑO 2020 $1.294.000.OO

MES: Febrero AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	06/02/2021	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	07/02/2021
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Marzo AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Tuluá, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	06/03/2021	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	07/03/2021
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Abril AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Andalucía, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	05/04/2021	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	17/04/2021
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: junio AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Andalucía, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	19/06/2021	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	21/06/2021
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Agosto AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Orito, Putumayo	Luis Fernando Cano Ortiz	14/08/2021	300.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	22/08/2021
			TOTAL	**300.000.oo**			

MES: Septiembre AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Orito, Putumayo	Luis Fernando Cano Ortiz	12/09/2021	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	12/09/2021
2	Orito, Putumayo	"	27/09/2021	120.000.oo	"	"	02/10/2021
			TOTAL	**240.000.oo**			

MES: Octubre AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -Pagado	Fecha cobro
1	Orito, Putumayo	Luis Fernando Cano Ortiz	27/10/2021	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	01/11/2021
			TOTAL	**120.000.oo**			

MES: Noviembre AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -Pagado	Fecha cobro
1	Orito, Putumayo	Luis Fernando Cano Ortiz	23/11/2021	300.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	23/11/2021
2	Orito, Putumayo	Sirley Orozco Londoño	25/11/2021	350.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	25/11/2021
			TOTAL	**650.000.oo**			

MES: Diciembre AÑO: 2021

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario -Pagado	Fecha cobro
1	Orito, Putumayo	Luis Fernando Cano Ortiz	22/12/2021	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	22/12/21
			TOTAL	**120.000.oo**			

TOTAL AÑO 2021 $1.910.000.oo

MES: AÑO: 2022

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
	Orito, Putumayo	Luis Fernando Cano Ortiz	06/01/2022	60.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	07/01/2022
	Orito, Putumayo	Sirley Orozco Londoño	01/02/2022	300.000.oo	Bogotá	Sirley Vanessa Ortega Passu	02/02/2022
	Orito, Putumayo	Sirley Orozco Londoño	16/02/2022	200.000.oo	La Fortuna, Cauca	Sirley Vanessa Ortega Passu	16/02/2022
	Orito, Putumayo	Sirley Orozco Londoño	22/04/2022	200.000.oo	Ipiales, Nariño	Sirley Vanessa Ortega Passu	22/04/2022
	Orito, Putumayo	Sirley Orozco Londoño	30/05/2022	191.700.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	30/05/2022
	Andalucía, Valle	Sirley Orozco Londoño	17/10/2022	200.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	21/10/2022
	Andalucía	Sirley Orozco Londoño	12/11/2022	200.000.oo			
			TOTAL	**1.351.700.oo**			

TOTAL AÑO 2022 $1.351.700.oo

MES: Enero AÑO: 2023

#	Oficina origen	Remitente	Fecha envío	Valor giro $	Destino	Beneficiario - Pagado	Fecha cobro
1	Andalucía, Valle	Luis Fernando Cano Ortiz	26/01/2023	120.000.oo	Trujillo	Sirley Vanessa Ortega Passu	26/01/2023
			TOTAL	**120.000.oo**			

TOTAL AÑO 2023 $ 120.000.oo

GRAN TOTAL CUOTAS PAGADAS $8.831.200.oo

==========

4.4. Alegatos de Las Partes

4.4.1. La Fiscalía:

El Delegado del Ente Investigativo, asegura que probó más allá de todo duda que el señor Luis FERNANDO CANO ORTIZ, tiene comprometido su actuar en el presente proceso al no dar alimentos de manera completa a su menor hijo LFCO, lo cual se desprende de los testimonios de la querellante SIRLEY VANESSA ORTEGA PASSU y JENNY LORENA CASTAÑO, quienes narraron que el acusado no cumple con su deber alimentario, pese a tener capacidad económica, para cumplir con dicha obligación, al menos proporcionalmente a sus ingresos y gastos personales, por trabajar como oficial de construcción. Reconoce que el acusado ha hecho unos abonos a su deuda, pero se logra establecer con las cuentas que se realizan, que no cumple con la totalidad de lo adeudado.

Demostró la objetividad de la conducta y el parentesco del Acusado con el menor LFCO, con el Registro Civil de nacimiento, lo que encuadra en lo estipulado en el Libro 2°, capítulo Sexto. Delitos contra la Familia, capítulo VI. Delitos contra la Asistencia Alimentaria, Artículo 233 del Código Penal, que sanciona con pena de 32 a 72 meses de prisión y multa de 20 a 37.5 S.M.L.M.V., a quien de manera injustificada incumple con dichas obligaciones.

Finalmente solicita fallo de reproche para el señor Luis FERNANDO CANO ORTIZ, al concluir con grado de certeza que el citado, ha eludido su responsabilidad de padre, sin justa causa, demostrándose la tipicidad, la antijurididad y la culpabilidad del hecho punible.

4.4.2. **Representante de la Víctima.** Pide acceder a la petición de la Fiscalía, ante la demostración de los hechos con las pruebas practicadas.

4.4.3. Defensa. No comparte la petición de la Fiscalía. Considera que la Fiscalía no probó más allá de toda duda, la calidad del delito que se le imputa al señor LUIS FERNANDO CANO ORTIZ, ya que se requiere para condenar el conocimiento más allá de toda duda, sobre la comisión del ilícito y la responsabilidad del acusado en la misma. Solicita que la sentencia sea de carácter absolutoria, porque su prohijado sí ha cumplido con su obligación alimentaria y no se sustrajo sin justa causa a su deber legal.

Afirma que muy contrario a lo expuesto por la Fiscalía, los elementos materiales probatorios presentados, contradicen las manifestaciones de la señora Sirley Vanessa Ortega Passu, en tanto se demostró con los recibos aportados, que el señor Cano Ortiz, sí había aportado las cuotas alimentarias reclamadas, solicitando, además, que se tenga en cuenta, que el citado tiene otras obligaciones alimentarias.

Sostiene que su defendido no se ha sustraído de su deber alimentario sin justa causa, ha cumplido parcialmente y por ello considera que la conducta es atípica y antijurídica por ausencia de responsabilidad; además asegura que el Enjuiciado sí ha estado comprometido emocionalmente en la crianza de su hijo. En conclusión, reclama que la decisión sea de carácter absolutorio.

5.- SENTIDO DEL FALLO

Se hace alusión a las posiciones y peticiones tanto del Delegado del Ente Acusador, como del Representante de los intereses de víctima y de la Defensa, para emitir sentido del fallo de no responsabilidad por parte del señor LUIS FERNANDO CANO ORTIZ, por considerar la Judicatura en este caso que la presunción de inocencia favorece al Procesado, al no estar

demostrada la responsabilidad subjetiva. Se asegura que el acusado no se sustrajo sin justa causa al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, habiéndose demostrado documentalmente que como ha podido, ha cumplido con la cuota y ha compartido con su menor hijo.

6.- CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES

En primer lugar es importante destacar, tal como lo ha indicado la Corte Suprema de Justicia, postura que sigue el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, que en estos casos donde se investiga la presunta omisión de un alimentante, el periodo de sustracción de la obligación, se delimita entre la fecha que se indica, comienza dicha omisión, hasta la fecha en que se formula imputación[2]; es decir, que para el asunto *Sub Judice*, nos referimos al periodo comprendido entre el 12 de junio de 2015[3], hasta el 31 de agosto de 2021, fecha en que se corrió traslado del escrito de acusación, en contra del hoy Procesado. La imputación fáctica debe ser la misma para efectos de la acusación y la sentencia. Indica lo anterior, que debe existir congruencia entre la imputación, la acusación y la sentencia.

Ahora bien, en materia de tipicidad objetiva de la conducta punible imputada, resulta importante traer a colación lo mencionado por el Máximo Tribunal de la Justicia Ordinaria Penal en cuanto al alcance normativo de la descripción de dicho tipo penal, contenido en la frase "Sin justa Causa", para describir la conducta de quien se sustrae del mandato natural y jurídico de darle alimentos a quienes por ley está obligado. Al respecto se ha indicado además por la Corte Constitucional[4], que se estructura el incumplimiento en la prestación de los alimentos, siempre y cuando se haga sin justa, sin razón que lo justifique, sin un motivo fundado y excusable.

El máximo Tribunal de la Constitucional dejó muy en claro que no puede ser responsable quien incumple sus deberes determinado o empujado por una "Justa Causa"; afirmó: "...**el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia...**"

Se aclara además por dichos Tribunales, que la carencia de recursos económicos no solo impide la exigibilidad civil de la obligación, sino la deducción de la responsabilidad penal, como quiera que el incumplimiento se presenta por una circunstancia de fuerza mayor, como es la carencia de recursos económicos, la conducta no es punible por ausencia de culpabilidad (art. 40-1 del Código Penal).

Respecto al verbo rector "sustraer", se trata de una conducta activa, maliciosa, claramente regulada. Es justa causa y esta circunstancia es válida para el caso que nos ocupa, el hecho o circunstancia grave que se hace presente en el obligado para dificultarle la satisfacción de sus compromisos a pesar de que no quiere actuar de esa manera. **"La justicia de la causa es determinación razonable, explicable, aceptable y hace desaparecer la incriminación, cualquiera fuera su origen o la oportunidad de su ocurrencia".**

---

[2] Acta 243, Rad. 2012-01395, M.P. Dra. Martha Liliana Bertín Gallego.
2 Querella de Margarita María Calderón Toro

[3] Corte Suprema de Justicia, Sen. 19/01/06. Rad. 21023, M.P. Álvaro Orlando Pérez Pinzón. Corte Constitucional Sentencia C-237 del 20/05/97. C.C. Sent. T-502 21/8/92.

La Constitución Política y los principios que irrigan el derecho sustantivo y adjetivo penal, establecen que nadie puede ser juzgado y sancionado, sino después que se adelante un juicio ajustado a la legalidad, a través del cual se demuestre no solo la estructuración de una conducta punible, que tiene como ingredientes la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.

En tratándose de la primera exigencia, la tipicidad, se debe verificar si el imputado adecuó su comportamiento en todos los elementos del tipo penal, es decir, si se sustrajo a la prestación de los alimentos debidos, sin justa causa, dejando muy en claro, que los alimentos son prestados en forma equitativa y solidaria, es decir por sendos progenitores[5].

En ese orden de ideas, falla en el presente caso un ingrediente de responsabilidad, lo cual se traslada al ámbito de la tipicidad, quedando esta disuelta ante una "Justa Causa", como es la demostrada por la defensa a través de la declaración del mismo Imputado. La ausencia de justificación del procesado en sustraerse de su obligación alimentaria, no fue demostrada en este juicio por parte del Delegado del Ente Acusador, como sí lo hizo la Defensa a través del señor Luis Fernando Cano Ortiz, quien fue enfático en señalar que siempre ha estado pendiente de su hijo, a pesar de la campaña de desprestigio de que fue víctima por parte de la progenitora de éste y su amiga más cercana. Aportó comprobantes de giros y recibos de pago efectuados durante los años 2015 a 2023, aún después de la notificación del Escrito de Acusación realizado el 23 de septiembre de 2021. Además de la intención de compartir con su hijo, al obsequiarle un celular para comunicarse con él, ante la distancia que los ha separado por tener su domicilio en distintos municipios.

Contrario a lo manifestado por la Querellante en su denuncia y en declaración vertida bajo la gravedad de juramento en el juicio oral, el señor Luis Fernando Cano Ortiz, sí ha querido tener contacto con su hijo, lo ha reclamado, ha hecho los aportes mensuales enviando los pagos mediante una empresa de giros[6], situación que fue negada y desconocida por la señora Sirley Vanessa Ortega Passu, quien no dudó en faltar a la verdad ante este estrado judicial y desconocer una realidad que fue mostrada en forma documental.

En ese orden de ideas, se concluye que la actuación del señor Luis Fernando Cano Ortiz, está ausente del ingrediente de la tipicidad, no puede hacerse en su contra un juicio de reproche, por cuanto contrario a lo que ha querido mostrarse por parte de la progenitora del menor, no solo ha cumplido con su responsabilidad, en la medida de sus posibilidades y aun por encima de ellas y se ha preocupado por tener contacto con su hijo.

La Fiscalía no logró derrumbar la presunción de inocencia que ampara al Acusado para el periodo mencionado, su comportamiento fue lícito, justificado y por ello es exonerado de toda responsabilidad en el injusto que se le imputó.

Los testimonios de las señoras SIRLEY VANNESA ORTEGA PASSU y JENY LORENA CASTAÑO, fueron controvertidas y desvirtuadas mediante las pruebas documentales aportadas por el mismo Acusado. El testimonio de la señora Jeny Lorena Castaño, no deja de ser de referencia, ya que afirma que todo el conocimiento sobre dicha situación la deriva de la información referida por su amiga, la Querellante.

---

[5] C.S.J. Rad. 21.023 19/1/06.
[6]

En fuerza y honor a lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

F A L L A:

PRIMERO. Declarar que el señor Luis FERNANDO CANO ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.116.722.412 de Trujillo, Valle, no es responsable del ilícito de INASISTENCIA ALIMENTARIA en contra de su hijo LFCO, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: La presente sentencia se notificará conforme lo indicado en el artículo 545. Ley 906/2004, adicionado por el art. 22 de la Ley 1826/17.

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme lo regula el artículo 177 del C.P.P. modificado. Art. 13. Ley 1142 de 2007.

La Juez,

CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

Proyectó: JOLP

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
TRUJILLO - V.